RESOLUCIÓN RECTORAL No. 02

15 de enero de 2025

Por medio del cual se aprueban y adoptan el Proyecto Educativo Institucional PEI y sus anexos: Manual de Convivencia Escolar y Sistema de Evaluación y Promoción de Estudiantes; y los Elementos de Planeación Académica: Cronograma de Períodos Académicos, Plan de Estudios, Horario de Clases, Asignación de Carga Académica, Cronograma de Actividades Académicas, Material Didáctico; para la prestación del servicio educativo para jóvenes y adultos que el Centro Empresarial Educativo Cemped brindará a los estudiantes pertenecientes al Programa de Ampliación de Cobertura Educativa en el año lectivo 2025.

La Rectora del Centro Empresarial Educativo CEMPED, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y en el Decreto Único Reglamentario 1075 de mayo 26 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, en su sección 3 establece las normas para el ofrecimiento de la Educación de Formal de Adultos.

2. Que el Artículo 2.3.3.5.3.4.4. establece que la educación básica formal para las personas a que se refiere el artículo 2.3.3.5.3.4.2. de este Decreto, se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados-CLEI, cada uno de cuarenta (40) semanas de duración mínima, distribuidas en los periodos que disponga el Proyecto Educativo Institucional, en actividades, y un mínimo de ochocientas (800) horas anuales de trabajo, en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos, de acuerdo con los establecido en el respectivo Proyecto Educativo Institucional.

3. Que el Artículo 2.3.3.5.3.5.1. del Decreto 1075 de 2015, establece que la Educación Media Académica de Adultos, se ofrecerá en dos (2) Ciclos Lectivos Especiales Integrados –CLEI. Cada Ciclo Lectivo Especial Integrado de la Educación Media Académica, corresponde a un grado de la educación formal regular y tendrá una duración mínima de veintidós (22) semanas lectivas. La semana lectiva tendrá una duración promedio de veinte (20) horas efectivas de trabajo académico.

4. Que el Ministerio de Educación Nacional, a través del Decreto Nacional 1373 de abril 24 de 2007, incorporó en el calendario académico de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, cinco días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en el que se conmemora el descubrimiento de América.

5. Que el Decreto Nacional 1850 de agosto 13 de 2002, establece en su artículo 14º que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el Calendario Académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción.

6. Que la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante la Resolución Número 202450075695 del 04 de octubre del 2024, estableció el calendario académico general A, para el año lectivo 2025.

7. Que mediante el Acuerdo No. 02 del 15 de enero de 2025, el Consejo Directivo revisó y aprobó para su adopción, el PEI y sus anexos y los Elementos de Planeación Académica: Cronograma de Períodos Académicos, Plan de Estudios, Horario de Clases, Asignación de Carga Académica, Cronograma de Actividades Académicas, Material Didáctico Jornada, Horarios, Grupos, para la prestación del servicio educativo en el año lectivo 2025.

8. Que es deber de la Rectora, en calidad de Representante Legal, revisar, aprobar y adoptar el Proyecto Educativo Institucional PEI y los Elementos de Planeación Académica para la prestación del servicio educativo en el año lectivo 2025.

RESUELVE

Artículo 1º. Aprobar y adoptar, el Proyecto Educativo Institucional PEI vigente, para la prestación del servicio educativo para jóvenes y adultos que el Centro Empresarial Educativo Cemped brindará a los estudiantes pertenecientes al Programa de Ampliación de Cobertura Educativa en el año lectivo 2025.

Artículo 2º. Aprobar y adoptar, el Manual de Convivencia Escolar vigente, para la prestación del servicio educativo para jóvenes y adultos que el Centro Empresarial Educativo Cemped brindará a los estudiantes pertenecientes al Programa de Ampliación de Cobertura Educativa en el año lectivo 2025.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 02

15 de enero de 2025

Artículo 3º. Aprobar y adoptar el Sistema de Evaluación y Promoción de Estudiantes vigente, para la prestación del servicio educativo para jóvenes y adultos que el Centro Empresarial Educativo Cemped brindará a los estudiantes pertenecientes al Programa de Ampliación de Cobertura Educativa en el año lectivo 2025.

Artículo 4º. Aprobar y adoptar, los Elementos de Planeación Académica, para la prestación del servicio educativo para jóvenes y adultos que el Centro Empresarial Educativo Cemped brindará a los estudiantes pertenecientes al Programa de Ampliación de Cobertura Educativa en el año lectivo 2025.

Artículo 5º. Se aprueba y adopta el Elemento de Planeación Académica #2: Cronograma de Períodos Académicos 2025, en cuya elaboración se tuvo en cuenta la Resolución Número 202450075695 del 04 de octubre de 2024.

Artículo 6º. Se aprueba y adopta el Elemento de Planeación Académica #3: Plan de Estudios 2025.

Artículo 7º. Se aprueba y adopta el Elemento de Planeación Académica #4: Horario de Clases 2025-1.

Artículo 8º. Se aprueba y adopta el Elemento de Planeación Académica #5: Asignación de Carga Académica 2025-1.

Artículo 9º. Se aprueba y adopta el Elemento de Planeación Académica #4: Cronograma de Actividades 2025-1 / 2025-2.

Artículo 10º. Se aprueba y adopta el Elemento de Planeación Académica #7: Material Didáctico 2025, que corresponde con los insumos y recursos que la institución aportará para apoyar el desarrollo de las clases y que se definieron en la canasta educativa como Material Didáctico, conformado por:

- Papelería
- Módulos para cada uno de los CLEI
- Enlaces para la ampliación de saberes
- Sala de sistemas (incluye los equipos de cómputo y su mantenimiento)
- Recursos audiovisuales (incluyendo su mantenimiento)
- Aulas de clase (incluye mobiliario, iluminación y ventilación)

Artículo 11º. Los elementos aprobados en los artículos 5º, 7º y y 9º, deberán ser publicados en las carteleras de la institución.

Artículo 12º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, D.E., a los 15 días del mes de enero de 2025.

MARÍA ELSY PRISCO VÁSQUEZ
Rectora